

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 10

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO

2.1 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA DEL EJERCICIO 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

“... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

“Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

...”

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la anulación de deudas incluidas en la relación adjunta con el número 253, que consta de 673 registros y comienza por la deuda número 1205000392 a nombre de INMOBILIARIA EGIDO,SA, con CIF A 28917102, y finaliza por la número 1205027644 a nombre de ARDEE IMPORTS EXPORTS,S.L, con CIF B 80954738, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (247.200,53.- €), correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA del ejercicio 2012.

2.2. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de los puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto urgente, del suministro de energía eléctrica de los puntos dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por los precios señalados en la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Ingeniero Técnico Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 APROBACIÓN DE FACTURA EN CONCEPTO DE CUOTA DE CIUDAD MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS DEL AÑO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud, Infancia y Cooperación Internacional, que en extracto indica que a la vista del informe emitido por el Técnico de Educación, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre aprobación de factura por cuota como miembro de la asociación internacional de ciudades educadoras, correspondiente al año 2011, presentada para su cobro por dicha asociación, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura número 57 de fecha 11/01/2011 por importe de 220,00 € en concepto de cuota de ciudad miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras correspondiente al año 2011, presentada por dicha Asociación.

SEGUNDO.- Notificar los términos del presente acuerdo a la Asociación Internacional de Ciudades educadoras para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 APROBACIÓN DE FACTURA POR SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

5.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN Y EMPLEO.

5.1 INICIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD EN DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad Y Mayores, que dice:

En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia, queda recogido dentro del Programa de Atención Domiciliaria, las ayudas complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2012.

Dicho programa cuenta con un imputación presupuestaria en el anexo económico al citado Convenio de 12.485,00 € y con un número mínimo de domicilios atendidos de 8. Para aumentar este mínimo, en el ejercicio 2012 se dispone de una cuantía total que asciende a 15.000€.

A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.

Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores y/o que presentan limitaciones en su autonomía funcional dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que estén destinadas a:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.*
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.*
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.*

Conceptos por los que se puede ser beneficiario de una Ayuda de Habitabilidad:

- ✓ Cambio de bañera por plato de ducha*
- ✓ Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos*
- ✓ Permitir accesibilidad interior a sillas de ruedas*
- ✓ Instalación de ayudas técnicas y aquellas destinadas a la atención básica: asideros, barandillas, grúas, etc.*

- ✓ *Sustitución de electrodomésticos / calentadores tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización, ...).*

El Ayuntamiento de Pinto subvencionará el 90 % de las adaptaciones realizadas nunca superando el límite máximo establecido de 900 € para este año 2012.

La concesión de estas ayudas se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva hasta agotar el límite presupuestario de 15.000€, por lo que se establece el siguiente baremo:

1.- Nivel de ingresos:

A) Si el solicitante vive solo:

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
<i>Inferiores a 532,51 €</i>	<i>10</i>
<i>De 532,52 € a 621,27 €</i>	<i>9</i>
<i>De 621,28 € a 710,03 €</i>	<i>8</i>
<i>De 710,04 € a 798,79 €</i>	<i>7</i>
<i>De 798,80 € a 887,55 €</i>	<i>6</i>
<i>De 887,56 € a 976,31 €</i>	<i>5</i>
<i>De 976,32 € a 1.065,07 €</i>	<i>4</i>
<i>De 1.065,08 € a 1.153,83 €</i>	<i>3</i>
<i>De 1.153,84 € a 1.242,59 €</i>	<i>2</i>
<i>De 1.242,60 € a 1.331,35 €</i>	<i>1</i>
<i>Más de 1.331,36 €</i>	<i>0</i>

A.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€¹.

A.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

(Px14)/ 12 + (capital mobiliario superior a 15.000€)/12

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 15.000,01 € divididos entre 12 meses. El dato resultante será la renta mensual.

B) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial:

¹ **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 45.000€.

Ingresos brutos mensuales

Puntuación

Hasta 799 €	10
De 799,01€ a 946,89 €	9
De 946,90 € a 1.094,78 €	8
De 1.094,79 € a 1.242,67 €	7
De 1.242,68 € a 1.390,56 €	6
De 1.390,57 € a 1.538,45 €	5
De 1.538,46 € a 1.686,34 €	4
De 1686,35 € a 1.834,23 €	3
De 1.834,24 € a 1.982,12 €	2
De 1.982,13 € a 2.130,01 €	1
Más de 2130,02 €	0

B.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€².

B.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

$(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 15.000\text{€})/12 + \text{Ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia.}$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 15.000,01 € divididos entre 12 meses + ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia. El dato resultante será la renta mensual.

2.- Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

Grado de autonomía (según informe médico)	Puntuación
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado III o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Severa.	10
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado II o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Grave.	6
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado I o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Moderada.	3
No haber obtenido el Reconocimiento de la Situación de Dependencia o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad	0

² **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 45.000€.

3.- Grado de adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona:

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
<i>Adaptación imprescindible, sin ella se impide el desenvolvimiento para ABVD.</i>	10
<i>Adaptación necesaria, sin ella se hace difícil la realización de ABVD.</i>	6
<i>Adaptación preventiva, no necesaria, pero puede evitar problemas de salud o accidentes en el hogar.</i>	3
<i>No es necesaria la adaptación o mejora para el desempeño de las ABVD's .</i>	0

4.- Factores Sociales añadidos: Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor, hasta un máximo de 5 puntos.

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
<i>Fragilidad: antecedentes de accidentes</i>	1
<i>Apoyo a otras personas para la realización del aseo. Ayuda beneficiosa para poder prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio (modalidad, atención personal), o sin apoyo familiar con grado de dependencia importante.</i>	2
<i>Edad: mayores de 80 años.</i>	1
<i>Beneficiario más de una persona.</i>	1

5.- **Requisitos** de los solicitantes para poder optar a las ayudas serán:

1. Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.
2. Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante debiendo estar empadronado en Pinto al menos un año antes del inicio de la fecha de presentación de la Solicitud.
3. Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice antes del 31 de octubre de 2012.
4. No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2012 a:
1.331,36 €, para un solicitante que viva solo

2.130,02 € para un solicitante integrado en una unidad convivencial.

5. *No haber obtenido Ayuda de Habitabilidad por el mismo concepto en el periodo de cinco años (pudiendo ser beneficiarios aquellos solicitantes que ya hubiesen obtenido Ayuda de Habitabilidad por otro concepto), ni haber percibido ayudas por el mismo concepto por parte de otras administraciones públicas.*

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar inicio al desarrollo del Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilios de Personas Mayores de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y del baremo establecido para la concesión de las mismas.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Sentencia n. 92/12 de fecha 20 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 20 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 598/11, interpuesto por Grager Safety Hispania S.A. contra la inactividad del Ayuntamiento consistente en el impago del principal de la deuda vencida más los intereses de demora generados, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

" Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la mercantil Grager Safety Hispania S.A. contra inactividad del Ayuntamiento de Pinto, consistente en el impago del principal de la deuda vencida más los intereses de demora generados, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado declarando el derecho de la actora a que le sea abonado el importe de 999,07 euros por las facturas números VFO/15087511, VFO/15087512, VFO/15091465, VFO/15091603, VFO/15093396, más los intereses de demora de dicha cantidad, tomando como día inicial el del transcurso de los sesenta días desde la fecha de las citadas facturas y como fecha inicial la solicitada por el recurrente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106.4 LJCA. El interés legal será el establecido en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución, confirmando en el resto de sus pronunciamientos la resolución impugnada. Sin hacer expresa exposición de las costas causadas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 330/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 71/11 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el Ayuntamiento de Pinto por desestimación de recurso administrativo interpuesto contra la nómina del mes de agosto de 2010, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su propio nombre y representación, contra la resolución de 13 de octubre de 2010 dictada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto por el que se desestima el recurso administrativo interpuesto contra la nómina del mes de agosto de 2010, debo confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.